ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2024

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos, los aspectos necesarios para llevar a cabo la contratación de **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA IMPLMENTACION DE ACCIONES QUE AYUDEN A MEJORAR LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINANTES NO BIOLOGICOS GENERADOS POR LA GOBERNACION DE SUCRE".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El artículo 305, de la Constitución política de Colombia preceptúa que entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción administrativa del departamento; promover el desarrollo integral de su territorio, y el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los artículos 79 y 80 constitucionales consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, La Gobernación de Sucre enfrenta un problema de incremento en la acumulación de residuos solidos contaminantes no biológicos. Esto se debe a la falta de un sistema adecuado de recolección y disposición de residuos, lo que ha surgido como consecuencia de la escasa inversión en la implementación de programas de gestión de residuos. Además, la falta de capacitación y concientización de los funcionarios en temas relacionados con la gestión de residuos sólidos agrava la situación, ya que no se siguen prácticas adecuadas para el manejo de desechos.

La deficiencia en la gestión de residuos sólidos contaminantes no biolgicos ocasiona un aumento significativo en los costos asociados con su recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Además, se generan gastos adicionales en la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones debido a la acumulación de desechos. Este problema no solo impacta financieramente a la Gobernación, sino que también tiene repercusiones en la salud pública, ya que la proliferación de plagas y enfermedades relacionadas con la mala gestión de residuos aumenta los costos de salud por enfermedades.

La falta de un adecuado sistema de gestión de residuos también conlleva la pérdida de potenciales recursos reutilizables, lo que incrementa los costos por la adquisición de nuevos materiales y suministros. Esta situación refleja la necesidad urgente de implementar programas efectivos de gestión de residuos y de capacitar a los funcionarios en prácticas sostenibles para mejorar la eficiencia operativa y reducir los impactos económicos y sanitarios asociados con la mala gestión de residuos en la Gobernación de Sucre.

Debido a los servicios que se prestan en las instalaciones de la Gobernación de Sucre, la población flotante y el público visitante a diario es muy representativo, lo que aumenta la generación y cantidad de residuos sólidos, tema que actualmente requiere mayores esfuerzos para concretar un manejo integral de los mismos y darles el tratamiento y disposiciones finales adecuadas.

Los residuos solidos son considerados como fuentes de riesgo para el medio ambiente, estos residuos generados a partir de actividades industriales, agrícolas, de servicios y aún de las actividades domésticas, constituyen un tema ambiental de especial importancia en razón de su volumen cada vez creciente como consecuencia del proceso de desarrollo económico y de sus características. Su problemática se asocia a diversas causas como, por ejemplo, la presencia de impurezas de los materiales, la baja tecnología de proceso, las deficiencias de las prácticas operacionales o las características de los productos y sustancias al final de su vida útil, entre otras.

Teniendo en cuenta el decreto 838 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones, se considera como residuo sólido, cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final.

Cabe recordar lo definido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, que indica la responsabilidad, de acuerdo con la ley, a quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad, el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Dentro de las funciones de la Gobernación de Sucre y específicamente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos, se encuentra la de tomar las acciones sobre la destinación final de los bienes muebles del Departamento y garantizar la periódica depuración de los bienes inmuebles y muebles de la Gobernación de Sucre, con el fin de dar de baja oportunamente a los bienes a que haya lugar.

En ese orden de ideas, se requiere que el Departamento de Sucre, a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos, dé cumplimiento a sus funciones, priorizando la salubridad humana y evitando los impactos ambientales, para lo cual se deberá garantizar la asignación de recursos que permitan el cumplimiento por parte esta entidad.

Cabe resaltar, que durante la vigencia del año 2019, El Departamento de Sucre, suscribió contrato de mínima cuantía **MC066-2019**, el cual tuvo por objeto **PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS TOXICOS NO BIOLOGICOS, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y CADA UNA DE SUS SEDES,** existiendo a la fecha acumulación de residuos solidos contaminantes no biológicos en lo que comprende las vigencias 2020 a 2024; por tanto es necesario la realización del presente proceso contractual.

Según resolución 0348 de 2023, por medio de la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles y de unos vehículos del invenatrio de la Gobernación de Sucre, se autorizó a la subsecretaria de gestion de recursos físicos, adelantar ante la dirección de gestión contractual el proceso idóneo para erradicar de las instalaciones de la entidad los bienes muebles obsoletos e inservibles.

En razón a lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios de **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA IMPLMENTACION DE ACCIONES QUE AYUDEN A MEJORAR LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINANTES NO BIOLOGICOS GENERADOS POR LA GOBERNACION DE SUCRE",** con ocasión de la necesidad antes detallada y que se describen en el objeto y alcance del presente estudio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

a) OBJETO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA IMPLMENTACION DE ACCIONES QUE AYUDEN A MEJORAR LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINANTES NO BIOLOGICOS GENERADOS POR LA GOBERNACION DE SUCRE".

b) EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
76000000: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	76120000: Eliminación y tratamiento de desechos.	76122200: Servicios de incineración de desechos.	76122202: Incineración para residuos especiales no peligrosos.

c) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Con la ejecución de este proceso se realizarán las actividades necesarias que permitan realizar todo lo necesario para la disposición final de los residuos solidos contaminantes no biológicos, que se encuentran en la Gobernación de Sucre, en aras de evitar un impacto ambiental.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del contrato, se requiere de la contratación de una empresa con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad de la prestación del servicio para el **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA IMPLMENTACION DE ACCIONES QUE AYUDEN A MEJORAR LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINANTES NO BIOLOGICOS GENERADOS POR LA GOBERNACION DE SUCRE".**

TIPO DE RESIDUOS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD (kg)
DESECHOS TIPOGRÁFICOS, LITOGRÁFICOS Y PRE-PRENSA	Tintas de impresoras, tóner de fotocopiadoras, desechos de tintas, trapos, papeles.	1235
LUMINARIAS	Bombillas de Sodio, Bombillas Incandescentes, de mercurio, halógenos, tubo fluorescente, balastros.	350
RESIDUOS ELECTRÓNICOS	Electrodomésticos, aparatos electrónicos de consumo, equipos informáticos y de telecomunicaciones.	780
RESIDUOS DE TELAS, PLÁSTICOS Y CORDOBÁ Y DE TAPICERÍA	Telas, Plásticos y cordobán, espumas	480
VIDRIO	Vidrios de retaso y quebrados	620
LAMINAS DE CIELO RASO	Icopor, asbesto, yeso cartón	250

ALUMINIO	Retazos de aluminio y metal	390
TOTAL		**4105**

A continuación, se detallarán cada una de las actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de recolección y transporte de residuos solidos contaminantes no biológicos	Kg	4.105
2	Servicio de tratamiento fisicoquímico previo a la disposición final del residuo solido contaminante no biológico	Kg	4.105
3	Servicio de disposición Final de residuos solidos contaminantes no biológicos	Kg	4.105
4	Emisión de certificado de disposición final de residuos solidos contaminantes no biológicos	Unidad	1
5	Sensibilización, concientización y capacitación al personal de servicios varios, personal operativo y quienes estén relacionados con los procesos de gestión de los residuos sólidos en temas de manejo, reciclaje y reutilización de residuos solidos.	Unidad	2

ÍTEMS	ACTIVIDADES	SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3					SEMANA 4				
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1	Recolección y transporte los residuos sólidos no biológicos en vehículos especializados, adecuados según lo establecido en el decreto 1079 de 2015.																				
2	Efectuar los tratamientos fisicoquímicos previos a la disposición final del residuo solidos no biológico en las instalaciones de la planta de tratamiento de la empresa prestadora del servicio, la cual debe cumplir con los requisitos legales vigentes que regulan esta materia.																				
3	Realizar la disposición final de los residuos sólidos no biológicos en celdas de seguridad o bajo el proceso de incineración según lo dispongan las normas aplicables en la materia.																				
4	Gestionar la certificación de la disposición final de los residuos sólidos no biológicos recolectados en las diferentes sedes de la Gobernación de Sucre.																				
5	Sensibilizar, concientizar y capacitar al personal de servicios varios, personal operativo y quienes estén relacionados con los procesos de gestión de los residuos sólidos en temas de manejo, reciclaje y reutilización de residuos solidos																				

2.3.1. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:

a) Servicio de Recolección de Residuos: se deberá contar con personal operativo de la empresa gestora, quienes realizarán la recolección de los residuos, para lo luego proceder a la carga y acondicionamiento en el vehículo. Este proceso deberá realizarse a través de una cuadrilla de dos operarios (Conductor y Auxiliar), capacitados y entrenados en Mecánica Básica, Manejo Defensivo, Seguridad Vial y tratamiento de residuos solidos, deben contar con esquema de vacunación contra Hepatitis B, Tétano y Covid-19. Los operarios deben estar dotados con los elementos de

protección personal, tales como son, casco de seguridad, guantes de nitrilo, mascarilla de alta eficiencia, bota media caña y gafas de protección biológica.

La actividad de recolección básicamente consistirá en recoger los residuos solidos contaminantes no biológicos, disponerlos en bolsas, pesar cada bolsa de acuerdo al tipo de residuo con una báscula certificada, diligenciar de manera digital el manifiesto de transporte y distribuir finalmente la carga en el vehículo.

b) Servicio de Transporte de Residuos: Se deberá contar con vehículos recolectores tipo camioneta con estacas, de capacidad individual de transporte de 4,5 toneladas de residuos, visiblemente identificados y señalizados, herméticos, impermeabilizados, con bitácora de pre-operacionales, y aseguramiento de la carga y dotados de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como son: Extintor de incendio, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Adicional, los vehículos deben ser modelos nuevos (Menos de 5 años) y contar con las características técnicas y el equipamiento apropiado para efectuar el transporte en condiciones adecuadas. Se debe contar con Licencia Ambiental aprobada por parte de las Autoridades Ambientales, además de contar con una Póliza de responsabilidad civil vigente, que ampare los riesgos del transporte de los residuos solidos contaminantes no biológicos, tales como perjuicios productivos por daños personales y daños materiales por contaminación (Daño al medio ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros).

c) Servicio de Disposición Final de Residuos: los residuos solidos contaminantes no biológicos, se deberán tratar en entidades autorizadas, donde se lleve a cabo el proceso de incineración a través de un horno que cuente con las características exigidas en las Normas Ambientales Vigentes, tal y como es, ser compacto, modular, y compuesto por dos cámaras acopladas. Este equipo, debe garantizar que la emisión de gases de combustión cumpla con las normas establecidas para este tipo de fuentes fijas, adicionalmente, el horno debe estar provisto de un sistema de lavado de gases, un ciclón húmedo y una chimenea, para garantizar que en todo momento las emisiones cumplan con las Normas Ambientales Vigentes. Este proceso culminará, disponiendo las cenizas en celdas de seguridad.

Nota: es pertinente aclarar que en la etapa precontractual del proceso antes descrito, se solicitará a los oferentes los siguientes documentos:

1. Tarjeta de propiedad de un vehículo para recolectar los residuos, Camioneta de estaca con capacidad minima de 4.5 toneladas de carga, tipo de carrocería – camioneta, como minimo modelo 2019 (2019 en adelante).

Documentos que debe tener el vehiculo:

a) Póliza de responsabilidad civil vigente, que ampare los riesgos del transporte de residuos solidos contaminantes no bioligicos.
b) SOAT.
c) Revisión Tecnomecania (Si Aplica teniendo en cuenta el modelo establecido).
d) Copia de la tarjeta de Propiedad a nombre del oferente o contrato de promesa de arrendamiento que en caso de ser adjudicatorio del proceso de selección se celebrará el contrato de arriendo del vehiculo.

Para la firma del acta de inicio, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. autorización autoridad ambiental para operar horno incinerador. –

Todas las actividades antes descritas, se deben adelantar cumpliendo a cabalidad con las normas de protección y seguridad social del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución 5194 de 2010.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L ($29.829.150),** este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal, a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos, teniendo en cuenta los estudios del mercado local.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
1	Servicio de recolección de los residuos tóxicos no biológicos en vehículos especializados	KG	4105	$ 2.750,00	$ 11.288.750,00
2	Servicio de tratamiento fisicoquímicos previos a la disposición final del residuo toxico no biológico	KG	4105	$ 1.660,00	$ 6.814.300,00
3	Servicio de disposición final de los residuos tóxicos no biológicos en celdas de seguridad o bajo el proceso de incineración	KG	4105	$ 2.420,00	$ 9.934.100,00
4	Certificación de disposición final de los residuos tóxicos no biológicos	UN	1	$ 92.000,00	$ 92.000,00
5	Servicio de sensibilización, concientización y capacitación del personal en temas de manejo, reciclaje y reutilización de residuos solidos	UN	2	$ 850.000,00	$ 1.700.000,00
TOTAL					**$ 29.829.150,00**

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1685 de 05 de diciembre de 2024 expedido por la Subcretaría de Gestión Tributaria, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.

3.3. FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante acta final, previa presentación del informe de ejecución y factura, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de

cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El Departmento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el futuro contrato.

El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

• Descuentos: el Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley; vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de su perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

6. SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos**, quienes velarán que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL CONTRATISTA

La persona natural o jurídica que se pretende contratar deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Recolectar los residuos solidos contaminantes no biológicos en las instalaciones de la sede principal de la Gobernación de Sucre.
3. Transportar los residuos solidos contaminantes no biológicos en vehículos especializados y adecuados.
4. Realizar el tratamiento fisicoquímico previo a la disposición de los residuos solidos contaminantes no biológicos.
5. Disposición final de los residuos solidos contaminantes no biológicos en celdas de seguridad.
6. Entregar al Departamento de Sucre el correspondiente certificado de disposición final de los residuos solidos contaminantes no biológicos.
7. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración departamental.

8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
9. Prestar el servicio indicado en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las condiciones solicitadas por el Departamento de Sucre.
10. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
11. Rendir oportunamente los conceptos técnicos que le sean solicitados por parte del Departamento de Sucre.
12. Realizar informes de las actividades desarrolladas.
13. Constituir las garantías que le sean requeridas en los documentos del Proceso.
14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
16. Realizar el pago de los tributos locales vigentes.
17. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

b) DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Entregar al contratista los residuos solidos contaminantes no biológicos, debidamente clasificados e identificados.
3. Garantizar el punto de acopio para la recogida de los residuos solidos no contaminantes.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
8. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contrato es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

9. ANALISIS ECONOMICO

El Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial considerando las actividades a desarrollar, para ello se tuvo en cuenta el análisis de precios realizados por la entidad estatal, con el fin de establecer las condiciones del mercado se solicitaron cotizaciones y se tendrán en cuenta los precios del mercado local con la finalidad de que se presten los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos contaminantes no biológicos.

Con base en tales factores, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L ($29.829.150),** en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, y que se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que, todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

Los servicios que ofrezca el proponente deberán ajustarse a las especificaciones técnicas señaladas en este estudio.

El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal, a través de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Fisicos, teniendo en cuenta los estudios del mercado local.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

TIPOS DE RIESGO:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y

autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	Falta de previsión en el equilibrio presupuestario que incide en un descenso de liquidez	Probabilidad: Moderado Impacto: Mayor	No se tienen los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato	Realizar un análisis presupuestal detallado bajo la supervisión de personas idóneas en el tema
2-Componente (Productos)	Operativo	Existencia de roedores u otro tipo de plagas que puedan generar daños en los operarios que prestan el servicio	Probabilidad: Probable Impacto: Moderado	Retraso en las actividades por parte de la empresa que presta el servicio al tener que mitigar el riesgo antes de proceder a realizar las actividades	Prevenir o informar a la empresa prestadora del servicio con respecto al tiempo de animales o plagas que pueden estar proliferadas en los lugares de almacenamiento de los residuos sólidos para que tomen medida de prevención.
3-Actividad	Administrativos	Existencia de actividades y cálculos extras a lo programado en el proceso de ejecución del proyecto	Probabilidad: Moderado Impacto: Moderado	Incumplimiento del contrato por el aumento de los gastos asociados al Contratista al contrato; Incremento del monto del proyecto por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de los insumos necesarios para la ejecución.	Revisiones previas de los compromisos y documentos necesarios para el cumplimiento del proyecto.

13. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Como quiera que los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del objeto del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la entidad una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Las cuantías y porcentajes serán asumidos por parte del contratista y aplicados según lo dispone la ley.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, póliza de seguros, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que garantice los siguientes amparos:

El Cumplimiento del contrato: Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo. Este amparo cubre igualmente las obligaciones que en el contrato asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología, en caso que así lo amerite. Esta garantía deberá hacerse efectiva cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista.

El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De calidad del servicio: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento de Sucre, en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

15. VEEDURIAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

17. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

ORIGINAL FIRMADO
AVIERA MARIA CURE GARCIA
Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos